

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Santa Marta, 29 de abril de 2024. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2023-00221-00, informando que se encuentra pendiente decidir sobre la admisibilidad de la contestación de la demanda. Ordene.

Omar De Luque Berdugo.  
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA- MAGDALENA**

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR SAMUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES & FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**RAD. 47-001-31-05-002-2023-00221-00.**

Santa Marta, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Al encontrarse la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y de la SS, esta se admitirá.

Por su parte, la demandada PORVENIR fue notificada a su correo de notificaciones judiciales el día 1 de febrero de 2024:

**Retransmitido: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR SAMUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Microsoft Outlook  
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Jue 1/02/2024 8:00 AM  
Para:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

1 archivos adjuntos (60 KB)  
NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR SAMUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) ([notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co))

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR SAMUEL SEGUNDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Por lo que tenían hasta el 19 de febrero de la misma anualidad para allegar escrito contestando la demanda, y al no encontrarse el mismo se tendrá por no contestada la demanda por parte de PORVENIR.

**RESUELVE**

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**
2. Téngase por no contestada la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**
3. Reconózcase personería para actuar a la **DRA. HEIDYS JULIETH MARTÍNEZ** como apoderada judicial de COLPENSIONES, de acuerdo con la sustitución de poder conferida por la DRA. ANYA YURICO ARIAS representante legal de la firma ARIAS ARAGONÉS & ASESORES

ASOCIADOS S.A.S a quien Colpensiones le otorgó poder mediante la escritura 1476 del 12 de mayo de 2023.

4. Se fija el día **MARTES CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:30 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

- PRACTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO  
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11fb5121dd5959fe9934f3c08c3367067bad04de8ad1c5577fa0b8d820164804**

Documento generado en 30/04/2024 04:55:29 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**